

SUBVENCIONES PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD COMO GUÍAS TURÍSTICOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Convocatoria año 2022 de la Orden de 25 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19.

BOLETIN OFICIAL REGIÓN DE MURCIA Nº 13, de 18 de enero de 2022.

FINALIDAD DE LA ORDEN: convocar para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19

BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los guías de turismo que ejerzan su actividad por cuenta propia y las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Los guías de turismo por cuenta propia, deben estar habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre.

b) Las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías turísticos, deben estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia. Asimismo, los guías que señalen para realizar las visitas deberán estar igualmente habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

OBJETO DE LAS AYUDAS: subvencionar las visitas guiadas que se realicen en el territorio de la comunidad autónoma de la región de Murcia, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 - Desarrollarse en el territorio de la Región de Murcia hasta el 11 de diciembre de 2022.
- 2 - Realizarse a grupos de turistas compuestos por un mínimo de dos (2) y un máximo de veintinueve (29) personas,
- 3 - Tener una duración de cuatro (4) horas como mínimo.

IMPORTE DE LAS AYUDAS: la cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una única prestación económica por las visitas guiadas en la Región de Murcia que realice el beneficiario.

La cuantía de la subvención asciende a la cuantía de ciento catorce euros (114,00 €), IVA excluido, por cada visita realizada.

El IVA no será subvencionado por ser susceptible de recuperación por parte del beneficiario de la ayuda.

PLAZO DE SOLICITUD: abierto desde el 19 de enero de 2022 hasta el 1 de febrero de 2022.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose únicamente como válida la última presentada.

A estos efectos el código de identificación de destino del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (código DIR3) es el A14036695, y el código para este procedimiento electrónico es el 3632.

Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, con un límite máximo de 3.000 euros por guía de turismo que lleve a cabo las visitas guiadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a prorratear el crédito presupuestario disponible en la convocatoria entre los solicitantes que puedan resultar beneficiarios de la ayuda en virtud de lo dispuesto en la Orden de bases, a razón de 114,00 € la visita, correspondiéndole a cada uno de ellos un número máximo de visitas subvencionables, en función de los guías de turismo que vayan a llevar a cabo las visitas guiadas.

La justificación deberá realizarse antes del 19 de diciembre de 2022.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN:

Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº. 249 de 27/10/2021).